

Art. 4.º La zona de reserva que se establece tendrá una vigencia de tres años, a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable por Resolución, si las circunstancias así lo aconsejan, como consecuencia de los trabajos realizados, resultados obtenidos y futuras posibilidades de este área de reserva.

Art. 5.º Se acuerda que la investigación de esta zona de reserva se realice por el Instituto Geológico y Minero de España de acuerdo con los programas generales de investigación que se aprueban. Anualmente deberá darse cuenta a la Dirección General de Minas y a las Comunidades Autónomas correspondientes de los trabajos efectuados y resultados obtenidos durante el desarrollo de los mismos.

Art. 6.º Los trabajos de investigación habrán de comenzar en un plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha que figure en el Libro-Registro como declaración de reserva provisional. El incumplimiento de este plazo llevará consigo, de modo automático, el levantamiento de la zona de reserva, tal como establece el artículo 4.º de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre.

Art. 7.º La declaración de esta zona de reserva provisional a favor del Estado es sin perjuicio de los intereses de la Defensa Nacional en la zona, que serán compatibles y no afectados por estas previsiones, conforme a la Ley 8/1975 de Zonas de Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

Además, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto sobre Zona Militar de Costas y Fronteras de 15 de febrero de 1933, en vigor por la transitoria tercera del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, por la que se habrá de observar lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Decreto.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOAN MAJO CRUZATE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9404 *ORDEN de 7 de abril de 1986 por la que se amplía el período de suscripción del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cereza, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1986.*

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14) por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción, en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cereza, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1986, establecía la finalización del período de suscripción el 15 de abril de 1986.

Habida cuenta del retraso que viene padeciendo el ciclo vegetativo de la cereza en la provincia de Cáceres, la determinación del rendimiento asegurable resulta problemática de realizar, dado la dificultad que encierra, en el momento presente, el estimar las esperanzas reales de producción, redundando todo ello en una escasa suscripción del citado seguro.

En consideración a cuanto antecede,

Este Ministerio, haciéndose partícipe de las peticiones del sector productivo y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se amplía el período de suscripción del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cereza, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1986, hasta el 22 de abril de 1986.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de abril de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director general del IRA y Presidente de ENESA.

9405 *RESOLUCION de 3 de abril de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la inclusión del municipio de Los Huertos en la Agrupación de Defensa Sanitaria de Valseca, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo la inclusión del municipio de Los Huertos en la Agrupación de Defensa Sanitaria de Valseca, provincia de Segovia.

Esta Dirección General ha dispuesto la inclusión de dicha concesión, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1986.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

9406 *RESOLUCION de 7 de abril de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de defensa sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, concediendo el título de «Agrupación de defensa sanitaria», a las agrupaciones en la provincia de Lérida denominadas «ADESIB», «ADESTO», «ADESMO», «ADESARA», «ADESBI», «ADESSA» y «ADESPI», y de la provincia de Gerona «Vall d'Hostoles Sant Aniol» y «Baix Fluvia»; esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1986.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

9407 *RESOLUCION de 7 de abril de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de protección sanitaria especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el título de «Granja de protección sanitaria especial» a la explotación de la provincia de Valladolid denominada «La Milagrosa», del término municipal de Barcial de la Loma, propietario SAT número 1.890, esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1986.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

9408 *RESOLUCION de 8 de abril de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de productor de semillas, con carácter provisional, a distintas Entidades.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Ordenes de 31 de julio de 1979 y 3 de octubre de 1985 y en los Reglamentos Técnicos de Control y

Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.-Se concede el título de Productor-Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, por un período provisional de cuatro años, a la siguiente Entidad: «Cooperativa Agrícola Oscense».

Dos.-Se concede el título de Productor-Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, por un período provisional de cuatro años, a la siguiente Entidad: «Baños de la Fuensanta, Sociedad Anónima».

Tres.-Se concede el título de Productor-Seleccionador de Semillas de Plantas Oleaginosas, por un período provisional de cuatro años, a la siguiente Entidad: «Semillas Fitó, Sociedad Anónima».

Cuatro.-Las concesiones a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 3 obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Ordenes de 31 de julio de 1979 y de 3 de octubre de 1985, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondiente a las distintas especies.

Cinco.-Las concesiones a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 3 quedan condicionadas a que las Entidades citadas cumplan

con el calendario de ejecución de obras e instalaciones que indican los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

9409 RESOLUCION de 9 de abril de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Galicia, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación denominada «Grupo Sindical de Colonización número 7.353», del municipio de Calo, Ayuntamiento de Teo (La Coruña), propietario don José María Gómez Tojo.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de abril de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9410 ORDEN de 21 de marzo de 1986 sobre concesión de Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Agencia de Viajes Byblos Tours, Sociedad Anónima», con el número 1.414 de orden.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 29 de agosto de 1985, a instancia de don Mohamed Erzeddine, en nombre y representación de «Agencia de Viajes Byblos Tours, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1984 sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.-Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Agencia de Viajes Byblos Tours, Sociedad Anónima», con el número 1.414 de orden y Casa Central en Algorta (Vizcaya), Juan Bautista Zabala, 12, 3.º, pudiendo ejercer

su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1986.-P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9411 RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se corrigen los errores advertidos en la Resolución de 15 de febrero de 1986.

Ilmo. Sr. y Sres.: Advertidos errores en la Resolución de 15 de febrero de 1986, por la que se concede jornada de cuarenta horas al Hospital «Valle del Nalón» y otros, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de marzo de 1986, página 8735,

Esta Dirección General acuerda proceder a su subsanación del siguiente modo:

En la enumeración de los hospitales que pasarán a realizar un horario de funcionamiento de cuarenta horas de jornada laboral a la semana, a partir del 1 de abril de 1986, debe suprimirse la mención al Hospital «Cruz Roja» de Melilla.

Lo que digo a V. I. y VV. SS. Madrid, 19 de marzo de 1986.-El Director general, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria y señores Directores Provinciales del Insalud.